



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE CORTEZ BORGES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

1.1.- Que forma parte del Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 15 y 22 inciso A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados que la integran a quienes en su conjunto se denominan "Organismos Centralizados", estando facultados sus titulares y subsecretarios para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el maestro LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción II, 15, 22 inciso A fracción II, 23 y 28 fracciones XXXII, XLVIII y LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; dispositivos 1,2,3,4 inciso A fracciones II, 6, 12, 13, 15 fracción IV y IX y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DJ/0391/202, de fecha 22 de febrero de 2022, signado por el Lic. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, Director Jurídico y Titular de la Coordinación de Comunicaciones y Transporte Aéreo de la SAFIN, solicitó los servicios de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes del Aeropuerto "Ing. Alberto Acuña Ongay", ubicado en Avenida López Portillo S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070 Campeche, Campeche.

1.4.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DT/0072/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, signado por la Lic. Diana Cecilia Torres Ayora, Directora Técnica de la Unidad Administrativa, solicitó los servicios de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes en el Palacio de Gobierno, ubicado Calle 8, Zona Centro, C.P. 24000 Campeche, Campeche y en el Edificio Lavalle, ubicado en Calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.



1.5.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659**.

2.- Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- [REDACTED] de nacimiento persona [REDACTED] constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha de nacimiento [REDACTED] según acta de nacimiento [REDACTED] expedida por el Registro Civil del Estado de Campeche, mismo que se identifica con su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED] y cuyo giro es la prestación de servicios de Instalación y Mantenimiento de Áreas Verdes.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar los servicios de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a realizar los servicios de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes, en los lugares designados por la Secretaría de Administración y Finanzas, en la forma y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este contrato y que se adjunta al presente instrumento contractual, firmado por las partes.



Servicios que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, en los dispositivos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$72,000.00 (Son: Setenta y dos mil, pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".

Tercera. - Plazo de los servicios: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descritos en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este contrato.

Se precisa que en relación al Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes del Aeropuerto "Ing. Alberto Acuña Ongay" comenzará a partir del mes de marzo de 2022, servicio que se realizará dos veces al mes, en un día hábil de la primera semana y otro día hábil de la tercera semana de cada mes, ahora bien, en relación al Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes del Edificio Lavalle y del Palacio de Gobierno, comenzará a partir del mes de abril de 2022, se realizará el mismo día una vez al mes, siendo este durante un día hábil de la primera semana de cada mes, no se omite señalar que dichos servicios se realizarán en días hábiles dentro del horario hábil laboral de 8:00 am a 16:00 pm.

Se precisa que el término del contrato será el día 31 de diciembre de 2022, y comenzará en los periodos señalados en el párrafo anterior.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación al contrato, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, debiendo "EL PRESTADOR" presentar escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. - Forma y condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, de la siguiente manera: por lo que respecta al Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes que se realizará al Aeropuerto "Ing. Alberto Acuña Ongay", será pagado en diez mensualidades, por la cantidad de **\$3,600.00 (Son tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, respecto al Edificio Lavalle, será pagado en nueve mensualidades, por la cantidad de **\$500.00 (Son quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y en cuanto al Palacio de Gobierno, se pagará en nueve mensualidades, por la cantidad de **\$3,500.00 (Son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, facturas con I.V.A incluido, que serán pagadas a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/J0001/2022

enviarlo a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico serviciosgenerales.safin@hotmail.com.

Cabe señalar que el pago de los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "EL PRESTADOR" otorgará garantía, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, al momento de la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción del servicio: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones donde se presta el servicio, o en su caso en los domicilios, que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, a cada uno de los solicitantes o al personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados.

Décima. - Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima primera. - Responsabilidades de "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos



de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO".

Décima segunda. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima tercera. - **Suspensión temporal del contrato:** "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. - **Penas convencionales:** Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta. - **Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "EL ESTADO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- A) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO".
- B) Si suspende injustificadamente la realización de los servicios.
- C) Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la cláusula novena de este contrato para ejercicio de esta función.
- D) Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO".
- E) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ESTADO".
- F) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza.
- G) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente.



H) Por instancia y retardo del personal de "EL PRESTADOR" durante el periodo que dure el servicio.

I) No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato.

Asimismo, se aplicará en su caso a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima sexta. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. – **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de marzo de 2022.

Por "EL ESTADO"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración de la Secretaría de
Administración y Finanzas.

Por "EL PRESTADOR"

C. Luis Enrique Cortez Borges.



Testigos

Lic. Benito Jiménez Mozqueda.
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Subsecretaría de Administración de la
Secretaría de Administración y Finanzas.

Licda. Julia Isabel Domínguez Navarrete
Directora de Servicios Generales de la Subsecretaría de
Administración de la Secretaría de Administración y
Finanzas.

Licda. Alejandra Astrid Calixto García.
Subdirectora de Conservación y Mantenimiento de
la Dirección de Servicios Generales de la
Subsecretaría de Administración de la Secretaría de
Administración y Finanzas.



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/J0001/2022

ANEXO UNICO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EDIFICIO / USO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	COBERTURA DEL SERVICIO	DÍA Y HORA DEL SERVICIO.	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
1	SERVICIO DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.	AEROPUERTO "Ing. Alberto Acuña Ongay"	Avenida López Portillo S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070 Campeche, Campeche.	Mantenimiento (Recorte y poda de todas las áreas verdes). Fumigación en las plantas de ornato (para evitar plagas). Fumigación dentro del Jardín (Para control de hiervas malas).	Dos veces al mes (Un día hábil en la primera semana y un día hábil de la tercera semana de cada mes) DE MARZO A DICIEMBRE	\$3,103.45	\$31,034.50
1	SERVICIO DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.	EDIFICIO LAVALLE	Calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	Mantenimiento (Recorte y poda de todas las áreas verdes). Fumigación en el área, con un químico especial (cipermetrina de uso urbano para el control de plagas).	Una vez al mes (Un día hábil en la primera semana de cada mes) DE ABRIL A DICIEMBRE.	\$431.03	\$3,879.27
1	SERVICIO DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.	PALACIO DE GOBIERNO	Calle 8, Zona Centro, C.P. 24000 Campeche, Campeche.	Se junta, recoge y se tira la basura. Mantenimiento (Recorte y poda de todas las áreas verdes). Fumigación en el área, con un químico especial (Tipo ixora).	Una vez al mes (Un día hábil en la primera semana de cada mes) DE ABRIL A DICIEMBRE.	\$3,017.24	\$27,155.16
SUBTOTAL:						\$6,551.72	\$62,068.96
I.V.A.						\$1,048.28	\$9,931.04
TOTAL:						\$7,600.00	\$72,000

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/J0001/2022, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador Luis Enrique Cortez Borges de fecha 02 de marzo de 2022.

8